DICTAMEN N° 02/2023
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ADQUISICION DE PASAJES AEREOS
ID N° 424664

San Lorenzo, 14 de marzo de 2023

En cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020 de 07/05/2020 " POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/2003, y la CIRCULAR DNCP Nº 02/2021 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas aclara que: .."En el marco de los procedimientos de **Adquisición de Pasajes Aéreos**, de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1890/2020, **las convocantes podrán presentar un dictamen en el cual se exponga la imposibilidad de obtener precios de referencia, considerando la naturaleza de la contratación**, esta Dirección General de Contrataciones de la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), expresa cuanto sigue:

Debido a la particularidad y naturaleza del objeto del llamado en cuestión, no se cuenta con los precios referenciales, en virtud a que las agencias de viajes cotizan en bases a porcentajes de recargo y/o descuento por cada emisión de pasajes, de esta manera, el precio que la Convocante debe abonar al Contratista recién se fija al momento de la emisión de los boletos aéreos, el cual varía según destino, mes del año y cotización del dólar.

Conviene puntualizar, que por la complejidad del servicio para la cuantificación de los precios el pliego de bases y condiciones estándar de "Adquisición de Pasajes Aéreos" vigente a la fecha, no contempla dentro de los criterios de evaluación de ofertas la realización de análisis de precios.

Es mi Dictamen,

Abg. Estela López de Valdéz
Directora General de la UOC
DINATRAN